



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1015-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 29 de abril de 2015.

## VISTO:

El Informe N° 229-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones y el Informe N° 1189-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS de fecha 16 de octubre de 2014, se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciéndose que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, comprendidas en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, tal como se establece en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura o la que lo reemplace o actualice;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para Comités de Compra;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como instrumento



normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de cogestión;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueba las Bases de Compra para la adquisición de productos y para la provisión de raciones para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, los que contienen anexos, entre los que se encuentran, las Fichas Técnicas de Alimentos y Fichas Técnicas de Preparación de Raciones;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 864-2015-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 12 de marzo de 2015, se consideró precisar en las Fichas Técnicas de Alimentos modalidad productos y raciones que el registro sanitario debe estar vigente desde la fabricación del producto, hasta su consumo, y la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP debe estar vigente desde la fabricación del producto hasta su liberación por parte del Programa;

Que, el numeral 27) del Manual de Compras, prescribe que: "...Es competencia del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la planificación del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario; así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las Unidades Territoriales;

Que, con Memorando N° 1104-2015-MIDIS/PNAEQW-USM de fecha 27 de abril de 2015, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Monitoreo comunica a la Jefa de la Unidad de Prestaciones, que las Unidades Territoriales Cajamarca 1 y Pasco han identificado que algunas fábricas de conserva de pescados que son principales abastecedores de los proveedores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, tienen la Habilitación o Registro de Planta que se vencen en el mes de mayo de 2015, por lo que dichas unidades territoriales consultan si para los productos hidrobiológicos, se debe considerar el mismo criterio de verificación documentaria establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 864-2015-MIDIS/PNAEQW, respecto a la Habilitación o Registro de Planta;

Que, mediante Informe N° 363-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA de fecha 27 de abril de 2015, el Coordinador del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones indica que el último párrafo del acápite V: Requisitos de Certificación Obligatorios, de las Fichas Técnicas de Alimentos de la modalidad Productos del PNAE - Qali Warma, establece lo siguiente:

*"Los requisitos antes señalados deben estar vigentes desde la fabricación hasta el consumo del producto. Es responsabilidad exclusiva del contratista adquirir productos que mantengan la vigencia de los requisitos señalados".*

Que, en tal sentido, atendiendo a las consultas formuladas por las diferentes unidades territoriales y en el marco del proceso de mejora continua y con la finalidad de brindar un servicio alimentario oportuno y de calidad, el Coordinador del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones, señala que resulta necesario realizar una precisión en el último párrafo del acápite V: Requisitos de Certificación Obligatorios, de las Fichas Técnicas de Alimentos para la modalidad Productos del Programa, de acuerdo al siguiente detalle:



*“El Protocolo Técnico de Registro Sanitario debe estar vigente desde la fabricación del producto hasta su consumo, y el Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Planta de Procesamiento Industrial debe estar vigente desde la fabricación del producto hasta su liberación por parte del Programa. Es responsabilidad exclusiva del contratista adquirir productos que mantengan la vigencia de los requisitos señalados”.*

Que, asimismo dicha área técnica señala que dicha precisión deberá realizarse en las Fichas Técnicas de Alimentos de la modalidad Productos que consignent como requisito la presentación del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Planta de Procesamiento Industrial;

Que, en atención a ello, la Jefa de la Unidad de Prestaciones mediante el Informe N° 229-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de fecha 27 de abril de 2015, solicita aprobar las precisiones propuestas a las Fichas Técnicas de Alimentos de la modalidad Productos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, en ese orden de ideas y estando al proceso de mejora continua cuyo objetivo es brindar un servicio alimentario oportuno y de calidad a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, corresponde realizar las precisiones a las Fichas Técnicas antes señaladas;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, pudiendo emitir la Resolución respectiva en el marco de sus atribuciones;

Con la visación de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 092-2015-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Precisar en el último párrafo del acápite V: Requisitos de Certificación Obligatorios, de las Fichas Técnicas de Alimentos para la modalidad Productos, que consignent como requisito la presentación del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Procesamiento Industrial, lo siguiente:

*“El Protocolo Técnico de Registro Sanitario debe estar vigente desde la fabricación del producto hasta su consumo, y el Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Planta de Procesamiento Industrial debe estar vigente desde la fabricación del producto hasta su liberación por parte del Programa. Es responsabilidad exclusiva del contratista adquirir productos que mantengan la vigencia de los requisitos señalados”.*

**Artículo 2°.-** Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

  
.....  
Ing. MARÍA MONICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva (e)  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

